



DECRETO 0572

MODIFICA BASES DE RETENCIÓN Y TARIFAS DE AUTORRETENCIÓN

APLICA HASTA MAYO 31 DE 20250				APLICA A PARTIR DE 01 DE JUNIO DE 2025		
Concepto	Base en UVT	Base en \$\$\$		Base en UVT	Base en \$\$\$	Tarifa
Compras de bienes o productos agrícolas o pecuarios sin procesamiento industrial	92	\$4.581.508	Pasa a:	70	\$3.485.930	1,5%
Servicios generales (declarantes renta)	4	\$199.000	Pasa a:	2	\$100.000	4,0%
Compras de café pergamino o cereza	160	\$7.968.000	Pasa a:	70	\$3.485.930	0,5%
Compras generales (declarantes renta)	27	\$1.345.000	Pasa a:	10	\$498.000	2,5%
Adquisición de bienes raíces para uso de vivienda de habitación por las primeras	20000	\$995.980.000	Pasa a:	1000	\$497.990.000	1,0%
Adquisición de bienes raíces para uso de vivienda de habitación que exceda el valor			Pasa a:	>10000	>\$497.990.000	2,5%
Adquisición de bienes raíces para uso diferente de vivienda de habitación			Pasa a:	>10000	>\$497.990.000	2,5%
Por emolumentos eclesiásticos (declarantes y no declarantes)	27	\$1.345.000	Pasa a:	10	\$498.000	4,0%
	Base				Base	
Compras de oro	100%	1,0%	Pasa a:		100%	2,5%

Parágrafo 2. En los contratos de mandato, incluida la administración delegada, el mandatario se abstendrá de practicar al momento del pago o abono en cuenta esta autorretención a título de impuesto sobre la renta y complementarios.